



Trujillo, 27 de Mayo de 2024

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2024-GRLL-GOB

VISTO:

El Informe N° 0095-2024-GRLL-GGR-GRCO-CAE de fecha 21 de mayo del 2024, sobre reducción de 06 tomas laterales en relación al CONTRATO N° 70-2022-GRLL-GRCO "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES COSQUE ÑAMPOL, TENIENTE LOQUETE, LOS PIALES, FRIJOL II, MARGEN IZQ. RIO JEQUETEPEQUE, PROVINCIA DE PACASMAYO, REGION LA LIBERTAD" - ITEM III CANAL TENIENTE. CUI 2188762, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, con fecha 17 de octubre de 2022, el Gobierno Regional y el CONSORCIO AMERICA suscribieron el Contrato N° 070-2022-GRLL-GRCO, producto de la LICITACION PUBLICA N° 08-2022-GRLL-GRCO para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES COSQUE ÑAMPOL-TENIENTE-LOQUETE-LOS PIALES- FRIJOL II, MARGEN IZQUIERDO DEL RIO JEQUETEPEQUE- PROVINCIA DE PACASMAYO- REGION LA LIBERTAD- ITEM III CANAL TENIENTE" CUI 2188762, por el monto de S/ 4'648,629.62 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON 62/100 SOLES), por el plazo de 270 días calendario;

Que, el Supervisor de Obra (CONSORCIO AMERICA), a través de la **Carta N° 07-2024- CONSORCIO AMERICA**, recepcionado con fecha 22 de marzo de 2024, por la Oficina de Trámite Documentario de esta Entidad, deriva la Carta N° 07-2023- CONSORCIO AMERICA, de fecha 07 de noviembre de 2023 y Carta N° 04-2024- CNS, de fecha 06 de marzo del 2024, la misma que concluye:

- Teniendo en consideración que a la fecha se viene tramitando la reducción de prestaciones al contrato de la referencia, sobre el cual la Supervisión ha otorgado conformidad, y siendo que a la fecha se han suscitado eventos que hacen necesaria la reducción de prestaciones se solicitó la reducción, teniendo en consideración los alcances de Hito de Control 55 y el Acta de Reunión en coordinación mensual, de fecha 6 de octubre del 2023, en el cual se acordó que la empresa contratista se compromete a viabilizar la reducción de la prestación de la obra.
- A la fecha dicho documento no cuenta con respuesta por parte de la entidad, por lo que teniendo en consideración que la supervisión ha otorgado la conformidad mediante cartas 04-2024-CNS, se solicita tenga en cuenta una reducción integral de todas las prestaciones que la entidad ha solicitado con la finalidad de evitar inconvenientes en la etapa de liquidación de la misma.





- En este sentido, se solicita integrar y formalizar las reducciones de prestaciones del CONTRATO N°70-2022GRLL-GRCO, correspondientes a las tomas laterales y a la partida del frotachado, esta última pendiente de formalizar, concluyendo que la reducción solicitada deberá ser aprobada por el monto ascendiente a S/. 403,402.31, debiendo emitirse un solo acto administrativo que apruebe la reducción de las prestaciones en aplicación del principio de eficacia y eficiencia de las contrataciones públicas”.

Que, mediante Informe N° 000059-2024-GRLL-GGR-GRI-SGED-MRV, de fecha 13 de marzo del 2024, la Subgerencia de Estudios Definitivos concluye que el hecho que sustenta la reducción de tomas laterales deviene de un hito de control emitido por la Contraloría, por lo que no es posible emitir opinión posterior a lo ya identificado por la Contraloría;

Mediante Informe N° 000121-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-DAA, de fecha 15 de marzo del 2024, la Subgerencia de Obras y Supervisión concluye que se debe dar cumplimiento al HITO DE CONTROL N° 078-2023-OCI/5342-SCC respecto a la reducción de tomar laterales;

Con Oficio N° 001447-2024-GRLL-GGR-GRI, de fecha 08 de abril del 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura otorga conformidad a la reducción de prestaciones correspondiente a las 06 tomas laterales y a la partida de frotachado de la obra, emitiendo informe complementario mediante Oficio N° 001868-2024-GRLL-GGR-GRI de fecha 08 de mayo del 2024 y Oficio N° 002037-2024-GRLL-GGR-GRI de fecha 20 de mayo del 2024, teniendo en consideración las observaciones realizadas por la Gerencia Regional de Contrataciones;

Mediante **Oficio N° 001868-2024-GRLL-GGR-GRI**, de fecha 08 de mayo de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura, señala lo siguiente:

- Mediante Acta de Coordinación, de fecha 06 octubre de 2023, se acuerda que el contratista se compromete a realizar la Reducción referente al frotachado de $e = 1\text{cm}$.
- Mediante Hito de Control N° 055-2023-OCI-5342-SCC, el Órgano de Control Interno, observo la ejecución de la partida de frotachado en el canal, indicando que no debería de estar ejecutándose, puesto que existía la referencia de los otros ítem de los canales que también fueron observados por la misma actividad y/o partidas, es así que mediante Carta N° 001037-2023-GRLL-GRI-SGOS, se solicitó al CONSORCIO AMERICA presente el informe de reducción de prestación de obra, referente a la partida de frotachado, la misma que hasta la fecha no se ha materializado en el Acto Resolutivo.
- Que, mediante Hito de Control No 078-2023-OCI/5342-SCC (e), el Órgano de Control Interno, observo la no ejecución de algunas tomas laterales; dichas observaciones dieron resultado al Informe No 001-2024-ING-RWQC/JS-CT, donde manifiesta: “La Contraloría indica que existe 34 tomas laterales que debió ejecutarse, sin embargo, en campo se ha ubicado solo 28 compuertas





instaladas, indicado el presupuesto de dichas estructuras. Cabe anotar que mediante Acta de Conciliación de No Ejecución de Obra Existente, de fecha 24 de noviembre de 2023, celebrada entre el representante del CONSORCIO AMERICA, y el presidente de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque Clase "A", se constató la existencia de estructuras en las diferentes progresivas del canal como son Puente Vehiculares, partidores, compuertas de retención y compuertas laterales, medidores de caudal, sifón, pases peatonales, donde establecieron de las diferentes estructuras la que más resalta son las compuertas de retención y el partidor caudal, ya que las parcelas que se encuentran bajo el riego de estas se encuentran por encima de la cota rasante de canal; razón por la cual en coordinación con los usuarios se ha tomado la decisión de no ejecutar las tomas laterales del proyecto ya que no podrían cumplir con el ingreso del agua; el número total de no colocación de compuertas laterales son 6.

- Que, mediante Carta N° 07-2024-CONSORCIO AMERICA, de fecha 22 de marzo de 2024, el CONSORCIO AMERICA, solicita integrar y formalizar las reducciones de prestaciones del CONTRATO N°70-2022GRLL-GRCO, correspondientes a las tomas laterales y a la partida del frotachado, esta última pendiente de formalizar, concluyendo que la reducción solicitada deberá ser aprobada por el monto ascendiente a S/. 403,402.31.
- Finalmente, precisa que dichas reducciones son necesarias y/o no impiden la consecución de la finalidad del contrato en mención; por lo que emite opinión técnica favorable a las Reducciones de prestaciones respecto a las 6 tomas laterales las mismas que fueron producto de la solicitud de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque Clase "A" (área usuaria final); y a la partida de frotachado resultado del Hito de Control N° 055- 2023-OCI-5342-SCC, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES COSQUE ÑAMPOL, TENIENTE LOQUETE, LOS PIALES, FRIJOL II, MARGEN IZQ. RIO JEQUETEPEQUE, PROV. PACASMAYO REGION " CUI2188762-ITEM III-CANAL TENIENTE.

A través del **Informe N° 0095-2024-GRLL-GGR-GRCO-CAE**, de fecha 21 de mayo del 2024, el Especialista en Contrataciones del Estado, Abg. Carlos Aguilar Enríquez, recomienda APROBAR la reducción de 06 tomas laterales en relación al CONTRATO N° 70-2022-GRLLGRCO "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES COSQUE ÑAMPOL, TENIENTE LOQUETE, LOS PIALES, FRIJOL II, MARGEN IZQ. RIO JEQUETEPEQUE, PROVINCIA DE PACASMAYO, REGION LA LIBERTAD" - ITEM III CANAL TENIENTE. CUI 2188762 por el monto ascendiente a S/. 403,402.31, por un porcentaje de incidencia total de -8.68 del contrato, que incluye la reducción de obras de cinco (05) abrevaderos por la suma de S/ 4,219.15 (cuatro mil doscientos diecinueve con 15/100 soles), con una incidencia acumulada de -0.09% del monto contratado, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000226-2024-GRLL-GOB, del 25 de abril de 2024, en mérito a los siguientes argumentos:

- Se advierte que la partida frotachado en cuestión, conforme a lo indicado por la supervisión, su ejecución no resultaría factible, en tanto que ese frotachado se puede desprender de la sección del canal construido, es decir que por





proceso constructivo, su ejecución no resulta viable para el área usuaria que es la Gerencia Regional de Infraestructura. Adicionalmente, se hace referencia al acta que antecede, mediante la cual se acuerda que el contratista se compromete a viabilizar la reducción de la partida frotachado e= 1cm.

- El sustento de la reducción en mención radica en que, los beneficiarios de la obra, en este caso, representados por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque Clase A, indican que, se deje sin efecto la ejecución del medidor RBC programado en el canal Teniente, progresiva 0+025 debido a que el expediente no tiene detalles de la mira linimétrica, pero además, la ejecución del mencionado medidor provocaría un repeso del recurso hídrico que afectaría a los predios agrícolas adyacentes, tomando en cuenta el similar problema ocurrido en los sectores Cosquet y Ñampol.
- Se advierte que la obra se encuentra recepcionada y en proceso de liquidación, lo cual significa que la entidad, ha recibido la misma, declarando que esta se encuentra concluida, lo cual constituye una manifestación de voluntad de la entidad, que no se puede desconocer.

Sobre el particular, el literal ii) del numeral 34.2 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones, define a la reducción como un supuesto que posibilita la modificación contractual;

Por su parte, el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, concordante con el numeral 157.2 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, señala: “Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. **Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje**”;

Asimismo, el numeral 157.2 del artículo 157° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, dispone: “**Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones** hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original”;

En el presente expediente se evidencia que se cuenta con opiniones técnicas favorables para la reducción de obras de 06 tomas laterales en relación al CONTRATO N° 70-2022-GRLLGRCO “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES COSQUE ÑAMPOL, TENIENTE LOQUETE, LOS PIALES, FRIJOL II, MARGEN IZQ. RIO JEQUETEPEQUE, PROVINCIA DE PACASMAYO, REGION LA LIBERTAD” - ITEM III CANAL TENIENTE. CUI 2188762 por el monto ascendiente a S/. 403,402.31, por un porcentaje de incidencia total de -8.68 del contrato, que incluye la reducción de obras de cinco (05) abrevaderos por la suma de S/ 4,219.15 (cuatro mil doscientos diecinueve con 15/100 soles), con una incidencia acumulada de -0.09% del monto contratado, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000226-2024-GRLL-GOB, del 25 de abril de 2024, las mismas que se encuentran plasmadas en el Informe N° 000121-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-DAA, de fecha 15 de marzo del 2024,





emitido por la Subgerencia de Obras y Supervisión, Oficio N° 001447-2024-GRLL-GGR-GRI, de fecha 08 de abril del 2024 y Oficio N° 001868-2024-GRLL-GGR-GRI, de fecha 08 de mayo de 2024, emitidos por la Gerencia Regional de Infraestructura e Informe N° 0095-2024-GRLL-GGR-GRCO-CAE, de fecha 21 de mayo del 2024, emitido por el Especialista en Contrataciones del Estado de la Gerencia Regional de Contrataciones;

Que, con INFORME LEGAL N° 144-2024-GRLL-GGR-GRAJ-MCA, de fecha 24 de mayo de 2024, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica emite opinión *“Resulta VIABLE APROBAR la reducción de obras de 06 tomas laterales en relación al CONTRATO N° 70-2022-GRLLGRCO “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES COSQUE ÑAMPOL, TENIENTE LOQUETE, LOS PIALES, FRIJOL II, MARGEN IZQ. RIO JEQUETEPEQUE, PROVINCIA DE PACASMAYO, REGIONA LA LIBERTAD” - ITEM III CANAL TENIENTE- CUI 2188762, por el monto ascendiente a S/. 403,402.31, por un porcentaje de incidencia total de -8.68 del contrato, que incluye la reducción de obras de cinco (05) abrevaderos por la suma de S/ 4,219.15 (cuatro mil doscientos diecinueve con 15/100 soles), con una incidencia acumulada de 0.09% del monto contratado, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000226-2024-GRLL-GOB, del 25 de abril de 2024”;*

En consecuencia, atendiendo al marco legal antes descrito y estando a los principios de eficacia y eficiencia de las contrataciones del Estado que tienen por finalidad dotar de mayor celeridad a las contrataciones realizadas por la Entidad, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, resulta viable disponer la reducción de obras de las 06 tomas laterales referidas en el CONTRATO N° 70-2022-GRLLGRCO “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES COSQUE ÑAMPOL, TENIENTE LOQUETE, LOS PIALES, FRIJOL II, MARGEN IZQ. RIO JEQUETEPEQUE, PROVINCIA DE PACASMAYO, REGIONA LA LIBERTAD” - ITEM III CANAL TENIENTE. CUI 2188762, y;

Que, contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento y modificatorias pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Reducción de obras de 06 tomas laterales en relación al CONTRATO N° 70-2022-GRLLGRCO “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES COSQUE ÑAMPOL, TENIENTE LOQUETE, LOS PIALES, FRIJOL II, MARGEN IZQ. RIO JEQUETEPEQUE, PROVINCIA DE PACASMAYO, REGIONA LA LIBERTAD” - ITEM III CANAL TENIENTE- CUI **2188762**, por el monto ascendiente a **S/. 403,402.31**, por un porcentaje de incidencia total de -8.68 del contrato, que incluye la reducción de obras de cinco (05) abrevaderos por la suma de S/ 4,219.15 (cuatro mil doscientos diecinueve con 15/100 soles), con una incidencia acumulada de -0.09% del monto contratado, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000226-2024-GRLL-GOB, del 25 de abril de 2024; conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.





ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a **CONSORCIO AMERICA**, en su domicilio en Av. El Ejército N° 1020A, Distrito y Provincia de Trujillo – La Libertad y/o correo electrónico rbonon@paramax.pe

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a **CONSORCIO NORSUR** en su domicilio en Calle Manuel Tejada N° 771 – Urb. San Fernando, Distrito y Provincia de Trujillo – La Libertad y/o correo electrónico jstavelar@hotmail.com.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Gerencia Regional de Contrataciones elabore la adenda correspondiente, modificando el monto del **Contrato N° 070-2022-GRLL-GRCO**.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Obras y Supervisión, Gerencia Regional de Contrataciones y Gerencia General Regional para su conocimiento y fines; así como a la Subgerencia de Tecnología de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JOANA DEL ROSARIO CABRERA PIMENTEL
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

